



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diez de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00069 00
Demandante: LUIS ALBERTO BEDOYA ARENAS
Demandadas: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. advirtiendo que la providencia de primera instancia fue revocada por la Sala Laboral Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y en su lugar, condenó a la demandada AFP PROTECCION a pagar al demandante el retroactivo pensional por el valor de \$11.303.939, más los intereses moratorios del Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, con cargo a los recursos propios de la administradora de pensiones, se fijan como agencias en derecho, el equivalente al 5% del retroactivo objeto de condena.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 169 del 11 de
octubre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diez de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00069 00
Demandante: LUIS ALBERTO BEDOYA ARENAS
Demandadas: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera 5% del retroactivo pensional	\$565.197
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.160.000
Agencias en Derecho		\$0
TOTAL COSTAS		\$ 1.725.197

En letras: **un millón setecientos veinticinco mil ciento noventa y siete pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diez de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00069 00
Demandante: LUIS ALBERTO BEDOYA ARENAS
Demandadas: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 169 del 10 de
agosto de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria